



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2011-00359 – 00.

Asunto: Levanta medida de embargo

Armenia, 14 septiembre 2021.

En atención a lo informado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (pag. 444-446 doc 5), en donde informa que el proceso 630014003003-2012-00326 se encuentra terminado y en su momento se remitió el oficio 2960 del 25 de septiembre de 2017, comunicando el levantamiento de la medida cautelar que había surtido efectos dentro del proceso de la referencia; es del caso entonces, proceder a realizar ordenamientos de rigor y levantar la medida que fue dejada a disposición en auto de fecha 28 de junio de 2019 al Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (fl. 85 doc. 01).

Como el secuestre Jaime Ramírez Gutiérrez no tiene el vehículo bajo su cuidado por cuanto no fue posible la entrega se dispondrá la entrega mediante comisionado.

Conforme lo dispuesto en los numerales quinto, sexto y séptimo del auto de fecha 28 de junio de 2019 (fl. 85 doc. 01) ello se realizó conforme a la información existente en el expediente para esa fecha.

De tal modo que este Juzgado desconocía de cancelación de los remanentes que fueron dejados a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Revisando el expediente, se tiene que no hay constancia de la comunicación del auto de fecha 11 de agosto de 2020 al secuestre Hernando Ospina Gallego (fl. 94 doc. 01), por lo que por secretaria se remitirá el oficio.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar la posesión material que ostenta el demandado sobre el vehículo de marca Chevrolet, de placas CAV-114, medida que fue puesta a disposición de este despacho por el Juzgado primero civil municipal de Calarcá en virtud a la medida de remanentes que surtiera efectos (fl. 24 cd. med).

SEGUNDO: Dar aplicación al inciso final del artículo 50 parágrafo 2 inciso 1 del CGP, Comisionar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para que entregue del vehículo de placas CAV-114 donde ostentaba la posesión material el demandado Fabio Franco González, a la persona que lo tenía al momento del secuestro. Por lo anterior líbrese comisorio con los insertos necesarios. La parte interesada, gestionará ante el comisionado lo relacionado con la entrega.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

La parte interesada, antes de retirar el Despacho comisorio del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquel corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija y gestionara ante el comisionado lo relacionado con la entrega.

TERCERO: Remitir por secretaria el oficio correspondiente al secuestro Hernando Ospina Gallego, con el fin de comunicarle el proveído del 11 de agosto de 2020 (fl. 94 doc. 01), conforme lo expuesto.

/Ljrp

Se notificará por estado el 14 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e05893731fddadeb4136e0198213a635f8a18e94b5b859be77a520257be3a3a8

Documento generado en 13/09/2021 11:04:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>